

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00390-00

El abogado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular al demandado ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.

La revisión del proceso permite establecer que el 15 de febrero de 2023 se remitió citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso al ejecutado, la cual fue efectivamente recibida en la dirección registrada como consta en el certificado No. 10037228 de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., sin que el señor PÉREZ HERNÁNDEZ hubiese acudido a recibir notificación personal.

En consecuencia, el 22 de ese mismo mes y año, se remitió a la misma dirección el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el certificado No. 10037814 expedido por la misma empresa, fue efectivamente recibido, sin embargo el demandado guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER por notificado al señor **ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ** el **23 de febrero de 2023** del auto que libró mandamiento de pago y su corrección, según aviso recibido el 22 de ese mes y año conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 19 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32ca114a289372e3df633545840e38a7f4c4d0cf07a30090416811f7fd4111f**

Documento generado en 18/04/2023 02:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>